



Módulo 3: Seguridad Pública

(Responden: Secretario del Ayuntamiento u homólogo, Secretario de Seguridad Pública y/o Secretario de Gobierno u homólogo)



PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL INEGI

1. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO

2. CONTROL DEL MUNICIPIO

FOLIO

NÚMERO DE MÓDULO 3

3. RESPONSABLES

JEFE DE GRUPO

CLAVE

REPRESENTANTE DEL INEGI

CLAVE

4. RESULTADO DEL MÓDULO

FECHA

DÍA MES

CÓDIGO

CÓDIGOS DEL MÓDULO

1. Completo
2. Incompleto
3. Negativa
4. Otra situación

PRESENTACIÓN

El presente módulo se enfoca a la captación de información del tema de Seguridad Pública, mediante las acciones que realiza la policía municipal, así como las características principales de la forma de organización y recursos con los que cuentan para el ejercicio de la función en esta materia.

Para lo cual se plantean 26 preguntas, las cuales, dependiendo de la aplicación de algunos temas, podrían ser hasta un máximo de 41 preguntas, todas ellas agrupadas en tres secciones: I) Ejercicio de la Función, II) Recursos Humanos, y III) Infraestructura. Por cada una de estas secciones se solicita información relacionada con la cantidad total de acciones realizadas por la policía municipal, el tipo de delitos atendidos a través de la policía, así como con las características del personal e infraestructura con que cuentan para la función policial.

No aplica a las Delegaciones del Distrito Federal

OBJETIVO

Captar información que permita identificar los elementos básicos del ejercicio de la función de seguridad pública.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Al final del presente módulo se encuentra una hoja que contiene espacios para comentarios generales que, en su caso, se pueden emitir respecto del contenido y aplicación del presente módulo, o bien para realizar aclaraciones sobre la información registrada. También, se incluye un glosario específico a efecto de apoyar la comprensión de las preguntas y facilitar su llenado.

Adicionalmente, el módulo incluye un par de anexos en los que se presenta un listado de delitos, a partir de los elementos que configuran la comisión de los mismos, con la finalidad de establecer el marco metodológico-conceptual para el registro de la información estadística en materia de delitos. El primer anexo presenta un extracto del "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, que contiene las definiciones de los delitos considerados en la misma; y el segundo anexo, contiene una lista de delitos del Fuero Federal y las definiciones que, con fines estadísticos son considerados para el presente Censo.

Considerando la información que se solicita en el cuestionario, el llenado requiere de la participación del **Secretario del Ayuntamiento, del Secretario de Seguridad Pública, y/o del Secretario de Gobierno**. Es importante mencionar que en caso de que la Administración Pública Municipal no cuente con estas plazas dentro de su estructura, deberán participar en el llenado aquellos servidores públicos que ejerzan la función homóloga y que cuenten con los datos correspondientes.

Los servidores públicos referidos deberán validar la información establecida en el cuestionario, mediante su firma y sello del área que representan en la portada.

A efecto de recabar todos los datos solicitados, los responsables del llenado del cuestionario se pueden auxiliar de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo.

DATOS DE LOS INFORMANTES DEL MÓDULO

INFORMANTE BÁSICO (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal o Delegacional, es la principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Administración).

Nombre completo _____
Área o Unidad orgánica de adscripción _____
Cargo _____
Teléfono _____ Lada _____ Número _____ Fax _____ Lada _____ Número _____
Correo electrónico _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 1 (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal o Delegacional, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Administración; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 1" deberá dejar las siguientes celdas en blanco).

Nombre completo _____
Área o Unidad orgánica de adscripción _____
Cargo _____
Teléfono _____ Lada _____ Número _____ Fax _____ Lada _____ Número _____
Correo electrónico _____

FIRMA

INFORMANTE COMPLEMENTARIO 2 (Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal o Delegacional, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente en el presente módulo, y cuando menos se encuentra en el tercer nivel jerárquico de la Administración; mismo que complementará en lo que corresponda la información proporcionada por el "Informante Básico" y el "Informante Complementario 1". NOTA: En caso de no requerir al "Informante Complementario 2" deberá dejar las siguientes celdas en blanco).

Nombre completo _____
Área o Unidad orgánica de adscripción _____
Cargo _____
Teléfono _____ Lada _____ Número _____ Fax _____ Lada _____ Número _____
Correo electrónico _____

FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL INEGI

OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE DEL INEGI _____

I. Ejercicio de la Función

I.1 Prestación del Servicio de Seguridad Pública

1. Actualmente, ¿la Administración Pública Municipal cuenta con algún convenio o acuerdo o similar para que la Administración Pública Estatal a través de sus instituciones se hagan cargo de manera temporal o permanente de la prestación del servicio de seguridad pública en su municipio?

Marque con una "X" un solo código.

1. Si

2. No (Pase a la pregunta 2)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 2)

1.1 Con respecto al convenio o acuerdo referido en la respuesta a la pregunta anterior, seleccione las principales razones que motivaron la celebración del mismo:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

1. Reformas a la Constitución del estado para unificar el mando de las policías municipales
2. Creación o reformas a ley(es) estatal(es) para unificar el mando de las policías municipales
3. Falta de recursos (humanos, materiales, presupuestales, etcétera) para ejercer la función de manera directa
4. Necesidad de profesionalización de la policía municipal

5. Necesidad de coordinación de la policía municipal, con otras policías municipales y estatal
6. Altos niveles de delincuencia
7. Otros
9. No se sabe

I.2 Intervenciones de la Policía Municipal

2. ¿Cuál es la cantidad total de intervenciones que realizó la policía municipal durante el año 2012?

Las intervenciones de la policía, son las acciones que realiza la autoridad del gobierno municipal encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y quedan registradas en sus bitácoras o libros de registro.

Sólo debe contabilizar las intervenciones que, exclusivamente, haya realizado el personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Municipal entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, por lo que no deberá considerar las realizadas por el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Estatal y/o Federal.

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

3. De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de intervenciones especificando el tipo de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Si durante el año 2012 no hubo intervenciones para alguno de los tipos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En el caso de que una o más intervenciones de la policía, hayan sido por la comisión de más de un presunto delito o infracción, éstas deberán ser contabilizadas por el más grave o principal.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de intervención	Total de intervenciones	Origen de la intervención	
		Provino de un llamado o solicitud	No provino de un llamado o solicitud
1. Por presuntos delitos del Fuero Común			
2. Por presuntos delitos del Fuero Federal			
3. Por presuntas Infracciones			
4. Por causas distintas a las anteriores			
5. Total			

4. De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la respuesta de la pregunta anterior, para las relacionadas con presuntos delitos del Fuero Común, del Fuero Federal y las Infracciones, anote la cantidad de éstas especificando el tipo de autoridad notificada:

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Común" debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta del tipo 1 de la pregunta anterior.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntos delitos del Fuero Federal" debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta del tipo 2 de la pregunta anterior.

La suma de las cantidades anotadas en la columna "Por presuntas Infracciones" debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta del tipo 3 de la pregunta anterior.

Si durante el año 2012 no hubo intervenciones para alguno de los tipos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Registros de intervenciones de la Policía Municipal					
Por presuntos delitos del Fuero Común		Por presuntos delitos del Fuero Federal		Por presuntas Infracciones	
Con notificación al Ministerio Público del Fuero Común	Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Común	Con notificación al Ministerio Público del Fuero Federal	Sin notificación al Ministerio Público del Fuero Federal	Con notificación al Juez Cívico u Oficial Calificador	Sin notificación al Juez Cívico u Oficial Calificador

I.3 Presuntos delitos registrados en las intervenciones

5. ¿Cuál fue la cantidad total de presuntos delitos del Fuero Común y del Fuero Federal, registrados en las intervenciones de la policía, que reportó en la respuesta a la pregunta 3?

Las cantidades totales anotadas en las celdas de "Por presuntos delitos del Fuero Común" y "Por presuntos delitos del Fuero Federal", no puede ser menor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó como respuesta en los tipos 1 y 2 de la respuesta a la pregunta 3, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de un presunto delito.

Si durante el año 2012 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta 3), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

	Total	Por presuntos delitos del Fuero Común	Por presuntos delitos del Fuero Federal
Presuntos delitos registrados durante el año 2012			

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

6. De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta anterior para presuntos delitos del Fuero Común, anote la cantidad de los mismos según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a la cantidad registrada en la celda "Por presuntos delitos del Fuero Común" de la respuesta a la pregunta anterior.

Si durante el año 2012 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado para presuntos delitos del fuero común en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Delitos del Fuero Común (Subcódigo Bien jurídico)	Presuntos delitos registrados durante el año 2012
101. Homicidio	
102. Lesiones	
103. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	
201. Privación de la libertad	
202. Secuestro	
203. Secuestro express	
204. Tráfico de menores	
205. Otros delitos que atentan contra la libertad personal	
301. Abuso sexual	
302. Violación simple	
303. Violación equiparada	
304. Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	
401. Robo a casa habitación	
402. Robo de vehículo	
403. Robo a transeúnte en vía pública	
404. Robo a transeúnte en espacio abierto al público	
405. Robo a transportista	
406. Robo en transporte público individual	
407. Robo en transporte público colectivo	
408. Robo en transporte individual	
409. Robo a institución bancaria	
410. Robo a negocio	
411. Robo de ganado	
412. Robo de maquinaria	
413. Otros robos	
414. Fraude	
415. Abuso de confianza	
416. Extorsión	
417. Daño a la propiedad	
418. Despojo	
419. Otros delitos contra el patrimonio	
501. Violencia familiar	
502. Otros delitos contra la familia	
601. Corrupción de menores	
602. Trata de personas	
603. Otros delitos contra la sociedad	
701. Narcomenudeo	
702. Amenazas	
703. Allanamiento de morada	
704. Evasión de presos	
705. Otros delitos del Fuero Común	

7. De acuerdo con la cantidad de presuntos delitos que registró en el rubro de Otros, correspondiente a los subcódigos del Bien Jurídico 413 y 705 de la respuesta a la pregunta anterior, indique la cantidad que, dentro de aquélla, se reportó de los siguientes presuntos delitos.

La cantidad total de presuntos delitos, de acuerdo con los datos que se solicitan en la pregunta, debe obtenerse a partir de la cantidad de presuntos delitos registrados en las celdas del subcódigo 413 y 705, según corresponda, de la respuesta a la pregunta anterior.

La suma de las cantidades de las celdas dentro de cada Subcódigo, no debe ser mayor a la cantidad reportada como respuesta a la pregunta anterior para cada uno de ellos.

Si alguno de los delitos no ocurrió o no existió, y por lo tanto no fue reportada dentro de los subcódigos referidos, anotar "0" en la celda correspondiente.

Delitos del Fuero Común (Subcódigo Bien jurídico)		Presuntos delitos registrados durante el año 2012
413. Otros robos	a) Robo de autopartes	
705. Otros delitos del Fuero Común	a) Contra el medio ambiente o equilibrio ecológico	
	b) Electorales	

8. De acuerdo con los datos que registró en la respuesta a la pregunta 5 para presuntos delitos del Fuero Federal, anote la cantidad de de los mismos según el tipo de delito, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de presuntos delitos, de acuerdo con los datos que se solicitan en la tabla, debe ser igual a la cantidad registrada en la celda "Por presuntos delitos del Fuero Federal" de la respuesta a la pregunta 5.

Si durante el año 2012 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado para presuntos delitos del fuero federal en la respuesta de la pregunta 5), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Delitos del Fuero Federal	Presuntos delitos registrados durante el año 2012
1. Delitos contra la Seguridad de la Nación	
2. Evasión de presos	
3. Asociación delictuosa	
4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública	
5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita	
6. Ataque a las vías de comunicación	
7. Delitos cometidos por servidores públicos	
8. Falsedad de declaraciones	
9. Falsificación de documentos	
10. Otros delitos de falsedad	
11. Delitos contra la autoridad	
12. Delitos contra la vida y la integridad corporal	
13. Secuestro	
14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio	
15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación	
16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)	
17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)	
18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)	
19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	
20. Trata de personas	
21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	
22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor	
23. Delitos previstos en la Ley General de Población	
24. Otros delitos del Fuero Federal	

I.4 Probables víctimas registradas en las intervenciones

9. ¿Contó con un registro de la cantidad de probables víctimas relacionadas con las intervenciones de la Policía Municipal para presuntos delitos del Fuero Común y del Fuero Federal registradas en la respuesta de pregunta 3?

Marque con una "X" un solo código.

1. Si

2. No (Pase a la pregunta 10)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 10)

9.1 De acuerdo con la cantidad total de intervenciones que registró en la pregunta 3, anote la cantidad de las probables víctimas especificando el tipo de presunto delito del que fueron objeto, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

Las cantidad que registre no puede ser menor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó en los tipos 1 y 2 de la respuesta a la pregunta 3, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de una probable víctima.

En el caso de que una persona haya sido probable víctima de más de un presunto delito, éstas deberán ser contabilizadas por el delito más grave o principal.

Para contabilizar la cantidad de probables víctimas deberá considerar, además de las personas físicas, las víctimas que no correspondan a una persona física (ej. Presuntos delitos que atentan contra personas morales, o el Estado o la Federación).

En la celda "Otra" que corresponda deberá registrar todos aquellos casos en los que las probables víctimas sean personas morales, el Estado, la Federación o cualquier otro que se tenga identificado pero no pueda clasificarse en las celdas "Hombres", "Mujeres" o "No identificado".

Los registros de intervenciones en los que no cuente con elementos para conocer las características de la probable víctima, deberá contabilizarlos como un caso, y registrarlo en la celda "No identificado" que corresponda.

Si durante el año 2012 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de manera desagregada, sea menor que las cifras registradas como totales), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de intervenciones	Probables víctimas registradas durante el año 2012				
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra
1. Por presuntos delitos del Fuero Común					
2. Por presuntos delitos del Fuero Federal					
3. Total					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

9.2 De acuerdo con la cantidad total de probables víctimas que registró en la respuesta de la pregunta anterior, para presuntos delitos del Fuero Común, anote la cantidad de éstas según el tipo de presunto delito del que fueron objeto, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en las celdas correspondientes de la fila "1. Por presuntos delitos del Fuero Común" de la pregunta anterior.

En el caso de que una persona haya sido probable víctima de más de un presunto delito, éstas deberán ser contabilizadas por el delito más grave o principal.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado para presuntos delitos del Fuero Común en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Delitos del Fuero Común (Subcódigo Bien jurídico)	Probables víctimas registradas durante el año 2012				
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro
101. Homicidio					
102. Lesiones					
103. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal					
201. Privación de la libertad					
202. Secuestro					
203. Secuestro express					
204. Tráfico de menores					
205. Otros delitos que atentan contra la libertad personal					
301. Abuso sexual					
302. Violación simple					
303. Violación equiparada					
304. Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual					
401. Robo a casa habitación					
402. Robo de vehículo					
403. Robo a transeúnte en vía pública					
404. Robo a transeúnte en espacio abierto al público					
405. Robo a transportista					
406. Robo en transporte público individual					
407. Robo en transporte público colectivo					
408. Robo en transporte individual					
409. Robo a institución bancaria					
410. Robo a negocio					
411. Robo de ganado					
412. Robo de maquinaria					
413. Otros robos					
414. Fraude					
415. Abuso de confianza					
416. Extorsión					
417. Daño a la propiedad					
418. Despojo					
419. Otros delitos contra el patrimonio					
501. Violencia familiar					
502. Otros delitos contra la familia					
601. Corrupción de menores					
602. Trata de personas					
603. Otros delitos contra la sociedad					
701. Narcomenudeo					
702. Amenazas					
703. Allanamiento de morada					
704. Evasión de presos					
705. Otros delitos del Fuero Común					

9.3 De acuerdo con la cantidad total de probables víctimas que registró en la respuesta de la pregunta 9.1, para presuntos delitos del Fuero Federal, anote la cantidad de estas según el tipo de presunto delito del que fueron objeto, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en las celdas correspondientes de la fila "2. Por presuntos delitos del Fuero Federal" de la pregunta 9.1.

En el caso de que una persona haya sido probable víctima de más de un presunto delito, éstas deberán ser contabilizadas por el delito más grave o principal.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado para presuntos delitos del Fuero Federal en la respuesta de la pregunta 9.1), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Delitos del Fuero Federal	Probables víctimas registradas durante el año 2012				
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otra
1. Delitos contra la Seguridad de la Nación					
2. Evasión de presos					
3. Asociación delictuosa					
4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública					
5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita					
6. Ataque a las vías de comunicación					
7. Delitos cometidos por servidores públicos					
8. Falsedad de declaraciones					
9. Falsificación de documentos					
10. Otros delitos de falsedad					
11. Delitos contra la autoridad					
12. Delitos contra la vida y la integridad corporal					
13. Secuestro					
14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio					
15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación					
16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)					
17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)					
18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)					
19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada					
20. Trata de personas					
21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.					
22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor					
23. Delitos previstos en la Ley General de Población					
24. Otros delitos del Fuero Federal					

I.5 Probables responsables registrados en las intervenciones

10. ¿Contó con un registro de la cantidad de probables responsables relacionados con las intervenciones de la Policía Municipal para presuntos delitos del Fuero Común y del Fuero Federal registrados en la respuesta de pregunta 3?

Marque con una "X" un solo código.

 1. Si

 2. No (Pase a la pregunta 11)

 9. No se sabe (Pase a la pregunta 11)

10.1 ¿Cuál fue la cantidad total de probables responsables registrados en las intervenciones de la Policía Municipal para presuntos delitos del Fuero Común y del Fuero Federal, que reportó en la respuesta a la pregunta 3?

Las cantidad que registre no puede ser menor a la cantidad de registros de intervenciones que anotó en los tipos 1 y 2 de la respuesta a la pregunta 3, dado que el registro de una intervención puede, si es el caso, contener más de un probable responsable.

En el caso de que una persona haya sido probable responsable de más de un presunto delito, éstos deberán ser contabilizados por el delito más grave o principal.

Para contabilizar la cantidad de probables responsables deberá considerar, además de las personas físicas, los responsables que no correspondan a una persona física (ej. Presuntos delitos cometidos por personas morales, o el Estado o la Federación).

En la celda "Otro" que corresponda deberá registrar todos aquellos casos en los que los probables responsables sean personas morales, el Estado, la Federación o cualquier otro que se tenga identificado pero no pueda clasificarse en las celdas "Hombres", "Mujeres" o "No identificado".

Los registros de intervenciones en los que no cuente con elementos para conocer las características del probable responsable, deberá contabilizarlos como un caso, y registrarlo en la celda "No identificado" que corresponda.

Si durante el año 2012 alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de manera desagregada, sea menor que las cifras registradas como totales), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de intervenciones	Probables responsables registrados durante el año 2012				
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro
1. Por presuntos delitos del Fuero Común					
2. Por presuntos delitos del Fuero Federal					
3. Total					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

10.2 De acuerdo con la cantidad total de probables responsables que registró en la respuesta de la pregunta anterior, para presuntos delitos del Fuero Común, anote la cantidad de éstos según el tipo de presunto delito cometido, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en las celdas correspondientes de la fila "1. Por presuntos delitos del Fuero Común" de la pregunta anterior.

En el caso de que una persona haya sido probable responsable de más de un presunto delito, éstos deberán ser contabilizados por el delito más grave o principal.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado para presuntos delitos del Fuero Común en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Delitos del Fuero Común (Subcódigo Bien jurídico)	Probables responsables registrados durante el año 2012				
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro
101. Homicidio					
102. Lesiones					
103. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal					
201. Privación de la libertad					
202. Secuestro					
203. Secuestro express					
204. Tráfico de menores					
205. Otros delitos que atentan contra la libertad personal					
301. Abuso sexual					
302. Violación simple					
303. Violación equiparada					
304. Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual					
401. Robo a casa habitación					
402. Robo de vehículo					
403. Robo a transeúnte en vía pública					
404. Robo a transeúnte en espacio abierto al público					
405. Robo a transportista					
406. Robo en transporte público individual					
407. Robo en transporte público colectivo					
408. Robo en transporte individual					
409. Robo a institución bancaria					
410. Robo a negocio					
411. Robo de ganado					
412. Robo de maquinaria					
413. Otros robos					
414. Fraude					
415. Abuso de confianza					
416. Extorsión					
417. Daño a la propiedad					
418. Despojo					
419. Otros delitos contra el patrimonio					
501. Violencia familiar					
502. Otros delitos contra la familia					
601. Corrupción de menores					
602. Trata de personas					
603. Otros delitos contra la sociedad					
701. Narcomenudeo					
702. Amenazas					
703. Allanamiento de morada					
704. Evasión de presos					
705. Otros delitos del Fuero Común					

10.3 De acuerdo con la cantidad total de probables responsables que registró en la respuesta de la pregunta 10.1, para presuntos delitos del Fuero Federal, anote la cantidad de éstos según el tipo de presunto delito cometido, así como su sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a las cantidades registradas como respuesta en las celdas correspondientes de la fila "2. Por presuntos delitos del Fuero Federal" de la pregunta 10.1.

En el caso de que una persona haya sido probable responsable de más de un presunto delito, éstos deberán ser contabilizados por el delito más grave o principal.

Si alguna de las modalidades solicitadas no ocurrió, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado para presuntos delitos del Fuero Federal en la respuesta de la pregunta 10.1), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Delitos del Fuero Federal	Probables responsables registrados durante el año 2012				
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Otro
1. Delitos contra la Seguridad de la Nación					
2. Evasión de presos					
3. Asociación delictuosa					
4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública					
5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita					
6. Ataque a las vías de comunicación					
7. Delitos cometidos por servidores públicos					
8. Falsedad de declaraciones					
9. Falsificación de documentos					
10. Otros delitos de falsedad					
11. Delitos contra la autoridad					
12. Delitos contra la vida y la integridad corporal					
13. Secuestro					
14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio					
15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación					
16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)					
17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIPE-)					
18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)					
19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada					
20. Trata de personas					
21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.					
22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor					
23. Delitos previstos en la Ley General de Población					
24. Otros delitos del Fuero Federal					

11. ¿Cuál fue la cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal al cierre de 2012?

Personal destinado a funciones de seguridad pública, corresponde a las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, y están constituida por los policías, quienes desempeñan, entre otras, funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes del Municipio.

Sólo debe contabilizar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Estatal y/o Federal.

La cifra debe incluir todos los tipos de contratación (personal de confianza, base y/o sindicalizado, eventual, honorarios o cualquier otro tipo).

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

MUNICIPAL

12. De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote el personal especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Si al cierre del año 2012 no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

Si al cierre del año 2012 no contó con alguno de los tipos de corporación policiaca establecidos, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de corporación policiaca ¹	Total de personal		Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por rango de edad y sexo								No aplica	
			18 a 29 años		30 a 39 años		40 a 49 años		50 años o más			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
1. Policía preventiva												
2. Policía de tránsito												
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar												
4. Policía administrativa ²												
5. Agencia municipal ³												
6. Otro tipo de corporación policiaca												
7. Áreas de dirección ⁴												
8. Otras áreas ⁵												
Total												

¹ La lista de tipos de corporación policiaca corresponde a denominaciones estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública, de tal manera que si el nombre del tipo no coincide exactamente con el de la función que la corporación policiaca ejerce en su Municipio, deberá registrar los datos en aquel que sea el tipo homólogo. En la opción "Otro tipo de corporación policiaca" deberá contabilizar al personal que por las funciones que ejerció no corresponda a las corporaciones policiacas descritas en los tipos 1 al 5, ni al personal de los tipos 7 y 8.

² La "Policía administrativa" corresponde al personal adscrito a aquellas corporaciones policiacas que fueron creadas para las intervenciones que impliquen la aplicación de la normativa y que no acaban en un procedimiento judicial penal. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal adscrito a alguna de las corporaciones policiacas de los tipos 1, 2, 3, 5 y 6, ni al personal que se registre en los tipos 6, 7 y 8.

³ La "Agencia municipal" se refiere a la autoridad gubernamental dentro de los Municipios que se rigen bajo el régimen de usos y costumbres, en la cual se depositan las funciones de mantener el orden y la seguridad de los vecinos del lugar en donde ejerzan su jurisdicción, de conformidad con lo que establezcan sus propias disposiciones.

⁴ El personal de las "Áreas de dirección" corresponde a todos los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como los son los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellos que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se divide orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías. Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal adscrito a alguna de las corporaciones policiacas correspondiente a los tipos 1 al 6, ni al personal registrado en el tipo 8.

⁵ En la categoría de "Otras áreas" deberá registrar a todo aquel personal que por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en el Municipio, no desempeña funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (ej. protección civil, bomberos, etc.). Dentro de esta categoría no se deberá contabilizar al personal registrado en los tipos 1 al 7.

13. De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta anterior, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2012, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su nivel de jerarquía y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta de la pregunta anterior.

El personal destinado a funciones de seguridad pública deberá clasificarse en tres niveles de jerarquía (primer nivel jerárquico, nivel intermedio de jerarquía y nivel operativo de jerarquía) y personal administrativo, de acuerdo con la escala jerárquica de la institución u organización y la cantidad de niveles que existan dentro de la misma.

En caso de que en la institución de seguridad pública existan más niveles de mando, deberá ajustar la cantidad de mandos con los que cuentan, a cuatro niveles (primer nivel, nivel intermedio, nivel operativo y personal administrativo) de acuerdo con la siguiente tabla.

Si al cierre del año 2012 no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

Si en la tabla de la respuesta a la pregunta anterior registró no contar con alguno de los tipos de corporación policiaca que se establecen, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de corporación policiaca	Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por nivel de jerarquía y sexo								No aplica
	Primer nivel jerárquico ¹		Nivel intermedio de jerarquía ²		Nivel operativo de jerarquía ³		Personal administrativo ⁴		
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
1. Policía preventiva									
2. Policía de tránsito									
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar									
4. Policía administrativa									
5. Agencia municipal									
6. Otro tipo de corporación policiaca									
7. Áreas de dirección									
8. Otras áreas									
Total									

¹ **Primer nivel jerárquico:** Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en la institución de seguridad pública, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, con el fin de garantizar, mantener y establecer el orden público dentro del Municipio; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de jerarquía.

² **Nivel intermedio de jerarquía:** Son aquellos que tienen entre sus principales funciones las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo de jerarquía.

³ **Nivel operativo de jerarquía:** Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

⁴ **Personal administrativo:** Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, u otras de características similares.

14. De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 12, anote el personal con el que contaron para el ejercicio de funciones de seguridad pública al cierre del año 2012, especificando el tipo de corporación policiaca y de personal, según corresponda, así como su rango de ingresos y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta de la pregunta 12.

Para las cantidades que registre deberá considerar los ingresos brutos mensuales del personal en pesos.

Si al cierre del año 2012 no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

Si en la tabla de la respuesta a la pregunta 11 registró no contar con alguno de los tipos de corporación policiaca que se establecen, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta 12), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de corporación policiaca	Cantidad total de personal destinado a funciones de seguridad pública por rango de ingresos mensual y sexo												No aplica	
	Sin paga		De 1 a 5,000 pesos		De 5,001 a 10,000 pesos		De 10,001 a 15,000 pesos		De 15,001 a 20,000 pesos		Más de 20,000 pesos			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
1. Policía preventiva														
2. Policía de tránsito														
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar														
4. Policía administrativa														
5. Agencia municipal														
6. Otro tipo de corporación														
7. Áreas de dirección														
8. Otras áreas														
Total														

15. De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta a la pregunta 12, anote el personal por nivel de escolaridad concluido al cierre del año 2012, especificando el tipo de corporación policiaca y sexo, conforme a la siguiente tabla.

La suma de las cantidades anotadas en la tabla debe ser igual a la cantidad registrada como total en la respuesta de la pregunta 12.

Se considera con nivel de escolaridad concluido a quien haya cursado todos los años que representan el grado de estudios correspondiente, independientemente que ya se cuente con el certificado o título del mismo.

Si al cierre del año 2012 no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

Si en la tabla de la respuesta a la pregunta 12 registró no contar con alguno de los tipos de corporación policiaca que se establecen, en la presente tabla deberá anotar "X" en el recuadro "No aplica" correspondiente, y dejar el resto de las celdas de la fila en blanco.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta 12), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Tipo de corporación policiaca	Cantidad total de personal por nivel de escolaridad concluido										No aplica	
	Ninguno, preescolar o primaria		Secundaria		Carrera técnica-comercial o preparatoria		Licenciatura		Maestría o doctorado			
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
1. Policía preventiva												
2. Policía de tránsito												
3. Policía bancaria, comercial y/o auxiliar												
4. Policía administrativa												
5. Agencia municipal												
6. Otro tipo de corporación												
7. Áreas de dirección												
8. Otras áreas												
Total												

16. Al cierre del año 2012, ¿personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Municipal se encontraban incorporados al Servicio Profesional de Carrera Policial?

El Servicio Profesional de Carrera Policial es un sistema de carácter obligatorio y permanente al cual debe incorporarse el personal de las instituciones de seguridad pública, a través de procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; e incluso, establece los procedimientos para la separación o baja del servicio de dicho personal.

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 17)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 17)

16.1 Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 10, ¿cuál fue la cantidad que se encontraba incorporado al Servicio Profesional de Carrera Policial?

La cantidad de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 11, y no debe ser mayor a la misma.

Considerar sólo aquel personal que al 31 de diciembre de 2012 ya formaba parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.

17. Durante el año 2012, ¿personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Municipal presentó evaluaciones de control y confianza?

Considerar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Estatal, ni Federal.

Marque con una "X" un solo código.

 1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 18) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 18)

17.1 Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 11, ¿cuál fue la cantidad que presentó evaluaciones de control y confianza durante el año 2012?

La cantidad de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 11, y no debe ser mayor a la misma.

La cifra se debe obtener a partir de personal evaluado entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, independientemente del número y tipo de evaluaciones que éste haya tenido.

17.2 Del total de personal que presentó evaluaciones de control y confianza durante el año 2012, ¿cuántos aprobaron todas las evaluaciones realizadas?

La cantidad de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta anterior, y no debe ser mayor a la misma.

Considerar sólo aquel personal que haya aprobado el total de evaluaciones que se les haya realizado.

18. Al cierre del año 2012, ¿la Administración Pública Municipal contó con algún Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Municipal u homólogo para el personal de seguridad pública?

Marque con una "X" un solo código.

Considerar, si es que existe, al Instituto de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sea responsabilidad de la Administración Pública Municipal. No considerar para esta respuesta a los Institutos de Formación, Capacitación, y/o Profesionalización Policial que sean responsabilidad de la Administración Pública Estatal.

 1. Sí 2. No 9. No se sabe

19. Durante el año 2012, ¿personal de las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Municipal se capacitó en el Instituto de Formación, Capacitación y/o Profesionalización Policial Municipal, Estatal u homólogo?

Considerar el personal que, exclusivamente, estaba adscrito a instituciones u organizaciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal, por lo que no deberá considerar el personal de instituciones correspondientes a la Administración Pública Estatal, ni Federal.

Marque con una "X" un solo código.

 1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 20) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 20)

19.1 Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 11, ¿cuántos se capacitaron durante el año 2012?

La cantidad de personal debe obtenerse a partir de la respuesta a la pregunta 11, y no debe ser mayor a la misma.

La cifra se debe obtener a partir del personal que haya concluido y aprobado cursos de capacitación entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, independientemente del número de capacitaciones que éste haya tenido.

20. Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal, ¿existía, al cierre del año 2012, alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados con el delito de secuestro?

Marque con una "X" un solo código.

Sólo considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente atendían temas relacionados con el delito de secuestro.

La respuesta no deberá considerar aquellas unidades o áreas especializadas de instituciones de seguridad pública estatal o federal, o de instituciones de distintas a las de seguridad pública (ej. áreas de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía correspondiente).

 1. Sí 2. No (Pase a la pregunta 21) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 21)

20.1 Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 11, ¿cuántos se encontraban adscritos en la unidad o área especializada para atender temas relacionados con el delito de secuestro referida en la respuesta anterior?

La respuesta debe realizarse considerando la cantidad de personal registrado en la respuesta a la pregunta 11.

La cifra no debe ser mayor al dato registrado en la respuesta a la pregunta 11.

21. Dentro de las instituciones u organizaciones destinadas a funciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal, ¿existía alguna unidad o área especializada que atendiera temas relacionados a inteligencia, al cierre del año 2012?

Marque con una "X" un solo código.

Sólo considerar aquellas unidades o áreas especializadas que exclusivamente se dedicaban al tema de inteligencia, a través del conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, disseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

La respuesta no deberá considerar aquellas unidades o áreas especializadas de instituciones de seguridad pública estatal o federal, o de instituciones de distintas a las de seguridad pública (ej. áreas de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía correspondiente).

 1. Si 2. No (Pase a la pregunta 22) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 22)

21.1 Del total de personal registrado en la respuesta a la pregunta 11, ¿cuántos se encontraban adscritos en la unidad o área especializada para atender temas relacionados a inteligencia, referida en la respuesta anterior?

La respuesta debe realizarse considerando la cantidad de personal registrado en la respuesta a la pregunta 11.

La cifra no debe ser mayor al dato registrado en la respuesta a la pregunta 11.

III. Infraestructura

22. ¿Cuántas comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía destinados para el ejercicio de la función de seguridad pública, tenía la Administración Pública Municipal al cierre del año 2012?

Contabilizar los inmuebles propios, los rentados, compartidos, o de cualquier otro tipo de propiedad, que se encontraban habilitados para su uso como comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía por las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones, al cierre del año 2012.

Si al cierre del año 2012 no contó con comandancias y/o estaciones y/o módulos y/o casetas de policía, anotar "0".

23. Durante el año 2012, ¿la Administración Pública Municipal contó Sistema Telefónico de Emergencias 066 o Sistema de Denuncia Anónima 089 u otro sistema de características similares?

Para responder debe considerar sólo sistemas telefónicos que sean responsabilidad de la Administración Pública Municipal, por lo que no deberá considerar los sistemas que son atendidos por alguna institución de la Administración Pública Estatal, ni Federal.

Marque con una "X" un solo código.

 1. Si 2. No (Pase a la pregunta 24) 9. No se sabe (Pase a la pregunta 24)

23.1. ¿Cuál fue la cantidad total de llamadas que recibió por cada tipo de sistema?

Si al cierre del año 2012 no recibió llamadas para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de cada tipo), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

1) Total de llamadas recibidas en el sistema 066 (suma de 1.1, 1.2 y 1.3)

1.1) Llamadas efectivas (que implicaron un proceso de atención)

1.2) Llamadas no efectivas (falsas, incompletas, u otra similar)

1.3) Otra

2) Total de llamadas recibidas en el sistema 089 (suma de 2.1, 2.2 y 2.3)

2.1) Llamadas efectivas (que implicaron un proceso de atención)

2.2) Llamadas no efectivas (falsas, incompletas, u otra similar)

2.3) Otra

3) Total de llamadas recibidas en un sistema distinto al anterior (suma de 3.1, 3.2 y 3.3)

3.1) Llamadas efectivas (que implicaron un proceso de atención)

3.2) Llamadas no efectivas (falsas, incompletas, u otra similar)

3.3) Otra

24. Seleccione los elementos, mecanismos y/o instrumentos con los que, al cierre del año 2012, contaba la Administración Pública Municipal para apoyar el ejercicio de la función de seguridad pública:

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

- 01. Cámaras de vigilancia en la vía pública
- 02. Sistemas de Georeferenciación e imagen satelital
- 03. Mecanismos de coordinación y/o apoyo con la ciudadanía para fortalecer la seguridad pública
- 04. Botones de pánico
- 05. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de correo electrónico
- 06. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de algún sitio WEB (página electrónica vía Internet)
- 07. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias a través de mensajes SMS vía teléfono celular
- 08. Mecanismos para captar emergencias y/o denuncias anónimas a través de algún medio distinto a los anteriores
- 09. Otros
- 99. No se sabe

25. **Actualmente, ¿la Entidad Federativa en la que se encuentra su Municipio cuenta con una Ley que asigne atribuciones a la policía municipal para ejercer funciones de investigación?**

Marque con una "X" un solo código.

1. Sí

2. No (Pase a la pregunta 26)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 26)

25.1 **¿Los procesos de trabajo de la policía municipal ya se desarrollan bajo las atribuciones asignadas por la Ley, para llevar a cabo acciones de investigación?**

Marque con una "X" un solo código.

La respuesta "Sí, totalmente" se asocia a un contexto en el cual, en las instituciones u organizaciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal ya se adoptaron las atribuciones de la Ley que hayan permitido a la policía municipal ejercer funciones de investigación.

La respuesta "Sí, parcialmente" se asocia a un contexto en el cual, en las instituciones u organizaciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal las atribuciones de la Ley que hayan permitido a la policía municipal ejercer las funciones de investigación, de manera escalonada y parcial, ya sea por región o por etapa del proceso u otro esquema, pero que actualmente no se ha completado el proceso de implementación de las atribuciones establecidas en la Ley.

La respuesta "No" se asocia a un contexto en el cual las atribuciones de la Ley en las instituciones u organizaciones de seguridad pública en la Administración Pública Municipal aún no se han implementado, por lo que la policía municipal en la actualidad aún no ejerce funciones de investigación.

1. Sí, totalmente

2. Sí, parcialmente

3. No

26.. **Seleccione los registros y/o sistemas de información con los que actualmente cuenta la Administración Pública Municipal para el ejercicio de la función de seguridad pública:**

Marque con una "X" el o los códigos que correspondan.

01. Registro individualizado del personal destinado a funciones de seguridad pública

02. Registro de personal dado de baja

03. Registro de capacitación y/o evaluación del personal

04. Registro de personas detenidas

05. Registro de delitos

06. Registro de víctimas

07. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de otros municipios

08. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de la Entidad Federativa en la que se encuentra el Municipio

09. Sistemas de información compartidos con corporaciones policiacas de otras Entidades Federativas

10. Otros

99. No se sabe

COMENTARIOS GENERALES:

1)

Empty rectangular box for comment 1.

2)

Empty rectangular box for comment 2.

3)

Empty rectangular box for comment 3.

4)

Empty rectangular box for comment 4.

5)

Empty rectangular box for comment 5.

MUJES
TRA

CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES 2013

Módulo 3: Seguridad Pública

GLOSARIO ESPECÍFICO

Centros de Evaluación y Control de Confianza

Son los lugares destinados a la evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones encargadas de la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CNGMD 2013

Siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013.

Corporación Policiaca

Corresponde a una denominación estándar de la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de Seguridad Pública a la policía. Se divide en los siguientes tipos:

Policía preventiva: Personal encargado de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de gobierno y de policía, así como, auxiliar a la población en caso de siniestros o desastres.

Policía de tránsito: Personal encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de tránsito en el Municipio, proporcionando vigilancia, seguridad y protección en las vías públicas, carreteras, avenidas, calzadas, calles, plazas y parques destinados al tránsito de la sociedad en general.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar: Personal policial que tiene como propósito prevenir, disuadir, salvaguardar, proteger, custodiar y vigilar los bienes y valores de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de Comercios, Industrias, Casas Habitación, Centros de Espectáculos, Eventos Especiales y a Particulares, además de proporcionar los apoyos necesarios para la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía y del orden público. Por su parte, la policía auxiliar brinda apoyo al Ministerio Público, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio público para los efectos de la investigación.

Policía administrativa: Personal adscrito a aquellas corporaciones policiacas que fueron creadas para las intervenciones que implican la aplicación de la normativa y que no concluyen en un procedimiento judicial penal.

Agencia Municipal: Autoridad gubernamental dentro de los Municipios de Usos y Costumbres, en la cual se depositan las funciones de mantener el orden y la seguridad de los vecinos del lugar en donde ejerzan su jurisdicción, de conformidad con lo que establezcan sus propias disposiciones.

Áreas de dirección: Corresponde a todos los servidores públicos que ocuparon un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conformaron las instituciones de seguridad pública, como lo son: Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Secretarios Generales, Coordinadores Generales o de Área, Administradores Generales o de Área, Jefes de Departamento o de Área o cualquier otro de funciones similares, así como aquellos que no correspondan a alguno de los tipos de corporación policiaca en los que se dividen orgánica y funcionalmente las funciones de seguridad pública a través de sus policías.

Otras áreas: Todo aquel personal que por la forma en la que están integradas las instituciones de seguridad pública en el Municipio o Delegación, no desempeñan funciones relacionadas directamente con la seguridad pública (protección civil, bomberos, etcétera)

Delegación

Son los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

Delito

Conducta que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales.

Delitos del fuero común

Corresponden a conductas tipificadas en los Códigos Penales de cada una de las Entidades Federativas, en los cuales, les son atribuidas diferentes penalidades estimadas por las autoridades correspondientes.

Delitos del fuero federal

Son aquellos que son competencia de la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta sus bienes y derechos, o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa.

Entidad Federativa

Serán considerados los 31 Estados integrantes de la Federación, así como el Distrito Federal.

Gobierno Delegacional

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias de las Delegaciones del Distrito Federal, tendientes a que dichas instituciones cumplan con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Gobierno Municipal

Conjunto de servidores públicos cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias del Municipio, tendientes a que dicha institución cumpla con las atribuciones que tiene conferidas por ley.

Inculpado

Persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Infracciones

Serán todos aquellos procedimientos iniciados por el Juez Cívico u Oficial Calificador, en contra de los individuos que realicen actos contra lo dispuesto o de incumplimiento a las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación, según sea el caso.

Infractor

Persona que realice actos que vayan en contra de lo dispuesto por las disposiciones administrativas de la Entidad Federativa, de los Municipios o de las Delegaciones, según corresponda.

Informante Básico

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el presente Módulo.

Informante Complementario 1

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el presente Módulo, y complementa los datos producidos y/o integrados por el Informante Básico.

Informante Complementario 2

Servidor público que representa a la institución que, por las funciones que tiene asignadas dentro del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, es el tercer principal productor y/o integrador de la información correspondiente en el presente Módulo, y complementa los datos producidos y/o integrados por el Informante Básico y el Informante Complementario 1.

Intervenciones de la policía

Son las acciones que realiza la autoridad del gobierno municipal encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, las cuales quedan registradas en las bitácoras o libros de registro.

Jefe Delegacional

Es el titular en cada una de las 16 Delegaciones que conforman el Distrito Federal, el cual tiene a su cargo la administración pública de las mismas. Es elegido en forma universal, libre, secreta y directa, y se auxilian para el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior de cada Delegación.

Juez Cívico u Oficial Calificador

Autoridad auxiliar que realiza funciones jurisdiccionales, el cual formalmente actúa como autoridad administrativa imponiendo multas o arrestos preventivos hasta por 36 horas, a los ciudadanos que hayan realizado conductas contrarias al marco regulatorio de la Entidad Federativa, Municipio o Delegación de que se trate.

Ministerio Público

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los inculcados dentro del procedimiento penal.

Ministerio Público del Fuero Común

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero común.

Ministerio Público del Fuero Federal

Representante de la sociedad, autoridad que tiene a su cargo la investigación de los delitos del fuero federal.

Municipio

Entidad política que es la base para la división territorial y la organización política y administrativa de las Entidades Federativas en su régimen interior.

Ofendido

Quien en su carácter de sujeto pasivo indirecto, resienta la afectación de los delitos señalados en la ley, en razón del parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, así como quien dependa económicamente de la víctima.

Personal destinado a funciones de Seguridad Pública

Son las personas que forman parte de las instituciones o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que ejecutan las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, y están constituida por los policías, quienes desempeñan, entre otras, funciones de vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección y orientación, y apoyo a los habitantes del Municipio. Para efectos de este cuestionario, se clasifican de la siguiente manera:

Policías de nivel operativo: Son aquellos que realizan actividades directas en la institución policial, tales como, realizar acciones de vigilancia y, en su caso, poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a quien sea aprehendido en flagrancia, en la comisión de un delito o de alguna falta administrativa, y auxiliar a las autoridades del ministerio público federal, estatal; judicial, administrativas federales, estatales o municipales cuando sea requerido para ello conforme a la ley.

Policías de nivel intermedio de mando: Son aquellos que tienen entre sus principales funciones, las de coordinar y vigilar las acciones de los policías de nivel operativo acorde con los planes y estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías de nivel operativo.

Policías de primer nivel de mando: Son aquellos que integran las comandancias de policía o las direcciones de policía y tránsito, según sean denominados en el Municipio, los cuales son responsables de la dirección de los operativos de inspección y vigilancia, así como la ejecución de los correctivos disciplinarios necesarios, con el fin de garantizar, mantener y establecer el orden público dentro del Municipio; de igual forma, participan de manera directa o indirecta en la elaboración de los planes y/o estrategias de seguridad pública. En este nivel se encontrarán los superiores jerárquicos de los policías con nivel intermedio de mando.

Personal administrativo: Son aquellos que realizan actividades de apoyo en la institución policial, tales como: la unidad de radio y comunicación, armería y almacén, archivo y vigilancia interna de instalaciones policiales, de recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, en relación con los servicios que presta la Policía, u otras de características similares.

Policía Estatal

Es el cuerpo de seguridad pública integrado por diversas unidades y agrupamientos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad Federativa que corresponda, el cual tiene por objeto la vigilancia, la defensa social y la prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Estado, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Policía Federal

Cuerpo colegiado encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, así como, investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Policía Municipal

Es una institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, observando y haciendo cumplir los reglamentos de tránsito y demás reglamentos municipales. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Presidente Municipal

Autoridad electa mediante voto popular, que tiene entre sus principales funciones, las de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, el cual preside, y ser responsable de llevar a cabo la administración pública del mismo, el cual se auxilia de instituciones encargadas de atender los diferentes aspectos de la vida municipal.

Presuntas infracciones

Son las contravenciones o violaciones a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Gobierno, y en aquellas de carácter administrativo, que presuncionalmente le son señaladas a un infractor por su ejecución o participación en su comisión.

Presuntos delitos

Son las acciones u omisiones que presuncionalmente le son señaladas al imputado por la ejecución de un hecho delictuoso o su participación en la comisión del mismo.

Presuntos responsables

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en una infracción administrativa o presunto delito.

Probable responsabilidad

Se acredita cuando de los indicios existentes, se deduzca su participación en el delito, su comisión dolosa o culposa y no exista a favor del inculpaado alguna excluyente de responsabilidad.

Probables responsables

Personas a las que se les atribuye la comisión o participación en una infracción administrativa o presunto delito.

Reforma de 2009 en materia de Narcomenudeo

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009, la cual tiene por objeto otorgarle facultades a las Entidades Federativas para que realicen la persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo, y apliquen las sanciones y medidas de seguridad conducentes.

Régimen de usos y costumbres

Forma de organización y gobierno de una comunidad a partir de comportamientos generalizados que son aceptados, respetados y se hacen cumplir por los miembros y/u órganos de la misma comunidad y, en su caso, es adoptado para conformar la forma de gobierno de un Municipio.

Seguridad pública

Actividad del Estado que permite normar los aspectos de la convivencia de la ciudadanía, relacionados con el orden, la moral pública o la tranquilidad de la sociedad, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Servicio Profesional de Carrera Policial

Sistema de carácter obligatorio y permanente al cual debe incorporarse el personal de las instituciones de seguridad pública, a través de procedimientos de reclutamiento, certificación, selección, ingreso, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; e incluso, establece los procedimientos para la separación o baja del servicio de dicho personal.

Víctima

Sujeto que sufre alguna afectación directa de los delitos previstos en la ley.

CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES 2013

Módulo 3: Seguridad Pública

ANEXO 1

El presente Anexo tiene por objeto presentar un extracto del "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011. Al respecto, se recomienda realizar una revisión integral del mismo, con el fin de comprender su alcance y las particularidades de su implementación.

Dicha clasificación está conformada a partir de dos atributos, el primero, por el bien jurídico afectado, y el segundo, por las características de ejecución del delito, las cuales son un factor de clasificación con fines estadísticos.

BIEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, por bien jurídico se entenderá todo interés vital del individuo o de la colectividad protegido por la legislación en materia penal, el cual para efectos de la clasificación que establece la Norma Técnica, se divide en dos componentes:

- a) Bien jurídico afectado, y
- b) Delito.

A continuación, se presentan los 7 bienes jurídicos afectados que establece la Norma Técnica, así como los 41 Delitos del Fuero Común que los integran:

1. La Vida y la Integridad Corporal

01. Homicidio

- Conducta que comete una persona cuando priva de la vida a otra.

02. Lesiones

- Conducta por la cual se le causa una alteración o daño a la salud de una persona.

03. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

- Aborto, homicidio en razón del parentesco o relación, ayuda o inducción al suicidio, infanticidio, parricidio, o cualquier otro de características similares.

2. La Libertad Personal

01. Privación de la libertad

- Privar de la libertad a una persona, sin el propósito de obtener lucro, causarle un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra. Cuando una persona obliga a otra a prestarle trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral o valiéndose del engaño, de la intimidación o de cualquier otro medio.

02. Secuestro

- Privación ilegal de la libertad de una persona con el propósito de obtener un rescate o cualquier beneficio que cause daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros.

03. Secuestro express

- Privación ilegal de la libertad de una persona para ejecutar los delitos de robo o extorsión.

04. Tráfico de menores

- Entrega ilegal de un menor a un tercero, con el consentimiento del ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor.

05. Otros delitos que atentan contra la libertad personal

- Privación de la libertad con fines sexuales, desaparición forzada de personas, retención y sustracción de menores o incapaces, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

3. La Libertad y la Seguridad Sexual

01. Abuso sexual

- Ejecutar un acto sexual en una persona sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula, o la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.

02. Violación simple

- Realización de cópula con persona de cualquier sexo sin su consentimiento y por medio de la violencia física o moral.

03. Violación equiparada

- Realización de cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o la introducción por vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

04. Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual

- Hostigamientos sexual, estupro, incesto, corrupción de menores o personas incapaces, privación de la libertad con fines sexuales, turismo sexual, pornografía, lenocinio, explotación laboral de menores o personas con discapacidad, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

4. El Patrimonio

01. Robo a casa habitación

- Apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente puede disponer de ella, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiendo no sólo los que estén fijados en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere el material del que estén contruidos.

02. Robo de vehículo

- Apoderarse de un vehículo automotriz estacionado o circulando en la vía pública, del lugar destinado para su guarda o reparación con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

03. Robo a transeúnte en vía pública

- Apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en la vía pública.

04. Robo a transeúnte en espacio abierto al público.

- Apoderarse de una cosa ajena mueble con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, siempre y cuando la persona se encuentre en espacios abiertos que permitan el acceso público.

05. Robo a transportista

- Apoderarse de un transporte de carga, incluidos los vehículos de tracción diseñados para el remolque como tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, y/o los bienes muebles que transporte, con el ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

06. Robo en transporte público individual

- Apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo o transporte público individual de personas o cosas, cuando este servicio se preste o con motivo del mismo.

07. Robo en transporte público colectivo

- Apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo o transporte público colectivo de personas o cosas, cuando este servicio se preste o con motivo del mismo.

08. Robo en transporte individual

- Apoderarse de cosa ajena mueble sin el consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, encontrándose la víctima en un vehículo o transporte particular.

09. Robo a institución bancaria

- Apoderarse sin derecho ni consentimiento de dinero, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos de cualquier naturaleza que se encuentren en el interior de una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores, o que tengan funciones recaudatorias, o contra las personas que las custodien o transporten.

10. Robo a negocio

- Apoderarse de cosa ajena mueble sin consentimiento de quien legítimamente pueda otorgarlo, en establecimiento o local comercial o de servicios.

11. Robo de ganado

- Apoderarse de ganado bovino, equino comprendiendo la caballar, mular y asnal, especies terrestres y denominaciones exóticas, ovina, caprina y porcina, aves de corral, conejos, abejas, sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de éste, independientemente del lugar donde se encuentre y forme un hato.

12. Robo de maquinaria

Apoderarse sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo de insumos, instrumentos y equipos para la labranza, la pesca o la industria, transformadores, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas o cualquier objeto o aparato que esté usándose en la agricultura o en la ganadería o en un servicio público, o que esté bajo la salvaguarda pública, así como, postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejando éstos al descubierto en todo o en parte, o robe bombas, motores o partes de éstos.

13. Otros robos

- Cualquier otro robo que no se encuentre enlistado en las anteriores categorías.

14. Fraude

- Engaño o acción de mala fe, con el fin de obtener ilícitamente para beneficio propio o de un tercero, alguna cosa o alcanzar un lucro indebido en perjuicio o menoscabo del ofendido, aprovechándose del error en el que éste se encuentra.

15. Abuso de confianza

- Disposición para sí o para otro en perjuicio de alguien, de una cosa ajena mueble de la cual se haya transmitido la tenencia y no el dominio.

16. Extorsión

- Acción que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, causando a alguien un perjuicio patrimonial, mediante el empleo de la violencia física o moral, esta última puede ser realizada mediante vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos vía satelital, u otros sistemas electromagnéticos.

17. Daño a la propiedad

- Un hecho material de destrucción o deterioro de una cosa mueble o inmueble, ya sea ajena o propia en perjuicio de un tercero.

18. Despojo

- Ocupar de propia autoridad, por medio del engaño o furtivamente, un inmueble ajeno, hace uso de él o de un derecho real que no le pertenece, o cuando de las mismas circunstancias se ocupe un inmueble de su propiedad en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante, o cuando se comete despojo de aguas. Asimismo, ocupar de propia autoridad, por medio de la violencia física, furtivamente, de la amenaza o del engaño, instalaciones de una institución pública o privada destinada a prestar servicios públicos y se pida su prestación.

19. Otros delitos contra el patrimonio

- Apropiación de bienes mostreros o abandonados, receptación de artículos robados, administración fraudulenta, operación con recursos de procedencia ilícita, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

5. La Familia

01. Violencia familiar

- Ejercer por acción u omisión, cualquier tipo de violencia física, psicoemocional sexual o patrimonial, dentro o fuera del domicilio familiar en contra del o la cónyuge, la concubina o el concubinario, el pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el adoptante o adoptado, o sobre el incapaz por el que es tutor o curador.

02. Otros delitos contra la familia

- Se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en este rubro.

6. La Sociedad

01. Corrupción de menores

- Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar a menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio. Asimismo, obligarlos, procurarlos, inducirlos o facilitarles, por cualquier medio, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, simulados o no, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Procurar o facilitar la práctica de la mendicidad. Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, adquiera los hábitos de alcoholismo, ármacodependencia, se dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada.

02. Trata de personas

- Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

03. Otros delitos contra la sociedad

- Se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores.

7. Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común

01. Narcomenudeo

- Venta, compra, adquisición y enajenación, así como, a la tenencia o transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, siempre y cuando las cantidades de que se trate, sean acordes con lo establecido en los artículos 474 y 479 de dicho ordenamiento legal, y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

02. Amenazas

- Manifestación de causarle a otro un daño en su persona, en sus bienes, honor o derechos, haya o no de por medio un vínculo personal.

03. Allanamiento de morada

- Introducirse sin motivo justificado con engaño, violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.

04. Evasión de presos

- Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren recluidos en prisión. Que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero común que se encuentren recluidos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

05. Otros delitos del Fuero Común

- En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero común.

CARACTERÍSTICAS DEL DELITO

Por "Características del delito", se entenderán los datos que permiten identificar las señas que hacen particular el modo y lugar bajo los cuales se llevó a cabo la comisión del delito, mismos que para efectos de la clasificación propuesta por la Norma Técnica, se dividen en dos componentes:

- a) De ejecución (corresponde al modo en que se llevó a cabo la comisión del delito), y
- b) Geográficas (corresponde a la ubicación geográfica en donde se llevó a cabo la comisión del delito).

Características de ejecución del delito

A continuación se presentan los 4 tipos de características de ejecución del delito y los elementos particulares que los definen:

1. Forma de comisión

1. Doloso

- La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho delictuoso.

2. Culposo

- La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de comisión del delito.

0. No aplica

- Por la naturaleza del delito no aplica la característica de forma de comisión.

2. Forma de acción

1. Con violencia

- La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.

2. Sin violencia

- La comisión del delito es realizada sin el uso de algún tipo de violencia.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la forma de acción del delito.

0. No aplica

- Por la naturaleza del delito no aplica la característica de forma de acción.

3. Modalidad

1. Simple

- Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito.

2. Atenuado

- Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción del inculpaado.

3. Agravado

- Calificativa del delito que empeora, por sus circunstancias, la situación jurídico-penal del inculpaado.

4. Calificado

- Circunstancia que no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y agrava la pena establecida para el inculpaado.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer la modalidad del delito.

0. No aplica

- Por la naturaleza del delito no aplica la característica de modalidad.

4. Elementos para la comisión

1. Con arma de fuego

La comisión del delito se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.

2. Con arma blanca

- La comisión del delito se realiza con cualquier instrumento punzocortante.

3. Con otro elemento

- La comisión del delito se realiza con cualquier otro elemento distinto a los descritos anteriormente.

9. No se sabe

- No se cuenta con información o datos de carácter estadístico para establecer los elementos para la comisión del delito.

0. No aplica

- Por la naturaleza del delito no aplica la característica elementos para la comisión del delito.

Características geográficas

A continuación se presentan los 2 tipos de características geográficas que son consideradas para la clasificación de los delitos:

5. AGEE (Área Geoestadística Estatal)

La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal definidos por "Límites Geoestadísticos" que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos.

Corresponde a los 32 nombres y claves de las Entidades Federativas, en la que se llevó a cabo la comisión del delito de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y localidades publicado por el INEGI.

6. AGEM (Área Geoestadística Municipal o Delegacional)

La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por "Límites Geoestadísticos", que se apegan en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos de cada municipio o delegación.

Corresponde a los 2 457 nombres y claves de los municipios o delegaciones en los que se llevó a cabo la comisión del delito, de acuerdo con el Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, publicado por el INEGI.

CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES 2013

Módulo 3: Seguridad Pública

ANEXO 2

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de delitos que permita identificar las diferentes conductas tipificadas en el Código Penal Federal, así como de los diversos ordenamientos de carácter federal en los que se tenga previsto algún delito. Derivado de dicho análisis, fueron recabados un total de 24 delitos del fuero federal.

En este sentido, el siguiente listado de delitos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, con el fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

Al respecto, es necesario tomar en cuenta que con el fin de estar en posibilidades de contabilizar para efectos estadísticos dichos delitos, estos deben contener los elementos que a continuación se mencionan:

DELITOS DEL FUERO FEDERAL

Los delitos del Fuero Federal son los que le competen a la Federación, ya sea por su importancia, porque afecta los bienes y derechos de la Federación o porque quedan fuera del ámbito de cualquier Entidad Federativa. Dichos delitos se encuentran previstos en el Código Penal Federal y en diversos ordenamientos de carácter federal.

1. Delitos contra la Seguridad de la Nación

- Actos tendientes a consumar espionaje, sabotaje, sedición, motín, terrorismo, rebelión, conspiración, traición a la patria, o genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
- Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -CPEUM- (31 Entidades Federativas y el Distrito Federal).
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- Actos en contra de la seguridad de la aviación.
- Actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Actos tendientes a consumar el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.
- Actos ilícitos en contra de la navegación marítima.
- Actos de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

2. Evasión de presos

- Favorecer la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero federal que se encuentren reclusos en prisión.
- Que en la fuga de uno o más detenidos, procesados o condenados por delitos del fuero federal que se encuentren reclusos en prisión, participe cualquier servidor público encargado de la custodia de éstos.

3. Asociación delictuosa

- Existencia de 3 o más personas que se reúnan en forma habitual, ocasional o transitoria para formar parte de una asociación o banda, en la cual sin existir jerarquía, ni organización, tengan como propósito la comisión de uno o varios delitos.

4. Otros delitos que atenten contra la Seguridad Pública

- Quebrantamiento de sanción; Armas prohibidas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

5. Operaciones con recursos de procedencia ilícita

- Sujetos que por sí mismos o a través de una interpósita persona (entendida como aquella que, sin ser la interesada en la realización de un acto o contrato, se ostenta como tal para producirlo en beneficio de otra, la cual es la verdaderamente interesada, y que no podría celebrarlo legalmente en virtud de una prohibición legal existente al respecto), lleve a cabo la adquisición, enajenación, administración, custodia, cambio, inversión, depósito, transportación o transferencia de recursos, derechos o bienes relacionados con la realización de un delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. Aplicarán en este supuesto, los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero.

6. Ataque a las vías de comunicación

- Falsificación, alteración, expedición, uso y comercialización de cartas de porte, boletos, pase u otros documentos relativos al transporte de personas o cosas.
- Daños, perjuicios, destrucción e interrupción a las vías generales de comunicación o medios de transporte.
- Manejo, tripulación y conducción de vehículos en vías generales de comunicación sin requisitos legales.
- Responsabilidad para dueños o empresarios del transporte.
- Daños a aeródromos.
- Obstrucción o interferencia a la radiocomunicación aeronáutica.
- Revelación de secretos, interceptación de noticias, informes o mensajes que no estén destinados al público.
- Aprovechamiento de servicios telegráficos y radiotelegráficos para la transmisión de noticias internacionales reservadas a las agencias autorizadas.
- Transporte o distribución de correspondencia reservada al Gobierno Federal.
- Sustracción, apertura o destrucción de correspondencia cerrada y confiada al correo.
- Que los empleados de comunicaciones eléctricas y postales proporcionen indebidamente informes a terceros ajenos a esos medios de comunicación.
- Que los empleados de correos se aprovechen indebidamente o retiren los timbres que cubren el franqueo.
- Fabricar, borrar, utilizar, imprimir, retener, alterar o vender timbres postales ilícitamente.
- Dificultar, retardar o retener el curso de las correspondencias o impedir el libre y preferente transporte de las mismas.

7. Delitos cometidos por servidores públicos

- Delitos cometidos por servidores públicos en funciones a la comisión del hecho.
- Ejercicio indebido de servicio público.
- Abuso de autoridad.
- Desaparición forzada de personas.
- Coalición de servidores públicos.
- Uso indebido de atribuciones y facultades.
- Concusión.
- Intimidación.
- Ejercicio abusivo de funciones.
- Tráfico de influencias.
- Cohecho.
- Cohecho a servidores públicos extranjeros.
- Peculado.
- Enriquecimiento ilícito.
- En caso de incurrir en responsabilidad, los previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

8. Falsedad de declaraciones

- Manifestación contraria a la verdad ante una autoridad administrativa o judicial.
- Soborno de un perito, testigo o intérprete para que se conduzca con falsedad durante la tramitación de un juicio.
- Que en la tramitación de un juicio de amparo, se rindan informes como autoridad responsable en el que se afirme una falsedad o se niegue la verdad en todo o en parte.
- El que falte a la verdad en perjuicio de otro con cualquier carácter, excepto el de testigo.

- El perito, testigo o intérprete que al ser examinado por la autoridad judicial falte a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, no obstante que sea notoria la veracidad del acto.

9. Falsificación de documentos

- Firmar o rubricar en forma falsa un documento o alterar una firma o rúbrica.
- Aprovechando una firma o rúbrica en un documento en blanco, se comprometan obligaciones de pago que puedan comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero.
- Alterar el contexto de un documento verdadero después de concluido y firmado en todo o en parte, añadiendo, enmendando o borrando una o más palabras o cláusulas.
- Variar la fecha respecto al tiempo de ejecución del acto que se expresa en un documento.
- Atribuyéndose el que extiende el documento o bien a favor de quien lo hace, un nombre o investidura que no sea necesaria para la validez de un acto.
- Redactar un documento en términos que cambie el acuerdo de voluntades celebrado en otro, variando las obligaciones, los derechos o las disposiciones del otorgante.
- Añadir o alterar cláusulas o declaraciones, o asentar como ciertos, hechos falsos, o como confesados los que no lo están.
- Expedir un testimonio de documentos que no existen o de algunos que carecen de los requisitos legales suponiendo falsamente que los tiene, o bien que no carece de ellos, pero agregando o suprimiendo en la copia algo que signifique una variación substancial.
- Alterar por parte de un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento al traducirlo o descifrarlo.
- Elaborar placas, gafetes, distintivos o cualquier otra identificación oficial sin contar con la autorización correspondiente.
- Funcionario o empleado que por engaño o sorpresa hiciera que alguien firme un documento público que no habría firmado sabiendo su contenido.
- Notario Público y cualquier otro funcionario que expida una certificación de hechos no ciertos o den fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos.
- El que para eximirse de un servicio legalmente impuesto o de una obligación derivada de ley, suponga una certificación de enfermedad o impedimento que no tiene, expedidas por un médico cirujano, sea que exista realmente la persona a quien le atribuye ésta o tome el nombre de una persona real atribuyéndole falsamente el carácter de médico o cirujano.
- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otro impedimento bastante para dispensarla de prestar un servicio que exige la ley o de cumplir una obligación que ésta le impone.
- Hacer uso de una certificación verdaderamente expedida para otro, como si la hubiere sido en su favor o altere la que se le expidió
- La falsificación de comunicados por parte de encargados de servicio telegráfico, telefónico o de radio.
- Hacer uso de un documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado a sabidas de la naturaleza de éste.

10. Otros delitos de falsedad

- Falsificación, alteración y destrucción de moneda; Falsificación indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito; Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas; Variación del nombre o del domicilio y Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas, o cualquier otro que reúna los supuestos de conducta antes expuestos.

11. Delitos contra la autoridad

- Desobediencia y resistencia de particulares.
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajos públicos.
- Quebrantamiento de sellos.
- Delitos cometidos contra funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.
- Ultraje a las insignias nacionales.

12. Delitos contra la vida y la integridad corporal

- Homicidio doloso.
- Homicidio culposo.

- Lesiones dolosas.
- Lesiones culposas.

13. Secuestro

- Privación ilegal de la libertad.
- Privación ilegal de la libertad de una persona con el propósito de obtener un rescate o cualquier beneficio que cause daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros.
- Detener en calidad de rehén a una persona, amenazándola con privarle de la vida o causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular, para que realicen o dejen de realizar un acto cualquiera.
- Privación ilegal de la libertad de una persona para ejecutar los delitos de robo o extorsión.

14. Delitos en contra de las personas en su patrimonio

- Robo.
- Daño en propiedad ajena.

15. Delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación

- Contrabando.
- Presunción de contrabando.
- Hechos que se asimilan al contrabando.
- Contrabando calificado.
- Defraudación fiscal.
- Delito calificado de defraudación fiscal.
- Hechos asimilables a la defraudación fiscal.
- Delitos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes.
- Registrar operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad.
- Ocultar, alterar o destruir total o parcialmente los sistemas y registros contables que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar.
- Determinar pérdidas fiscales con falsedad.
- Omitir la declaración de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.
- Divulgación o uso indebido de información confidencial de terceros relativa a operaciones comprobables en materia de precios de transferencia.
- Falta de control volumétrico de gasolina, diesel y gas para uso automotriz.
- Delitos de depositarios o interventores.
- Delitos relativos a aparatos de control, sellos o marcas oficiales.
- Visitas o embargos sin mandamiento escrito.
- Amenazas de servidores públicos.
- Revelación de información de terceros.
- Robo de mercancías de recintos fiscales.
- Comercio o transporte de gasolina o diesel sin requisitos.
- Actos jurídicos con dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas (lavado de dinero).

16. Delitos ambientales (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente)

- Realizar ilícitamente o sin aplicar, las medidas de prevención o seguridad, actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realizar cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.
- Realizar las conductas anteriormente descritas con sustancias agotadoras de la capa de ozono, y causar un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- Emplear en zonas urbanas aceites gastados o sustancias agotadoras de la capa de ozono en cantidades que no excedan 200 litros, o con residuos considerados peligrosos por sus características biológico-infecciosas.
- Emitir, despedir, descargar en la atmósfera o bien lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas del gobierno federal.

- Generar emisiones de ruido, vibraciones, energía técnica o lumínica provenientes de fuentes emisoras de competencia federal.
- Descargar, depositar, infiltrar, autorizar u ordenar, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal.
- Introducir al territorio nacional o traficar con recursos forestales, flora o fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados, que porten, padezcan o hayan padecido, según corresponda, alguna enfermedad contagiosa que ocasione o pueda ocasionar su diseminación o propagación o el contagio a la flora, a la fauna, a los recursos forestales o a los ecosistemas.
- Desmontar o destruir la vegetación natural.
- Cortar, arrancar, derribar o talar algún o algunos árboles.
- Cambiar el uso del suelo forestal.
- Transportar, comerciar, acopiar, almacenar o transformar madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.
- Capturar, dañar o privar de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.
- Capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda.
- Capturar, transformar, acopiar, transportar, destruir o comerciar de manera dolosa con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda de 10 kilogramos de peso.
- Realizar actividades de casa, pesca o captura con un medio no permitido de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especies silvestres.
- Realizar actividades con fines de tráfico o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos de una especie de flora o faunas silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.
- Dañar algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres terrestres o acuáticas.
- Dañar, desecar o rellenar humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.
- Dañar arrecifes.
- Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique un ecosistema o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración.
- Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.
- Introducir al país o extraer del mismo, así como comerciar, transportar, almacenar o liberar al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.
- Transportar o consentir, autorizar u ordenar que se transporte cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico, infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.
- Asentar datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal.
- Destruir, alterar u ocultar información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal.
- Prestar servicios como auditor técnico especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltando a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.
- No realizar las medidas técnicas correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño por riesgo ambiental de la autoridad administrativa o judicial ordene o imponga.

17. Delitos electorales (Previstos en el Código Penal Federal y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales -COFIRE-)

- Votar a sabiendas de que no se cumplen con los requisitos del COFIRE.
- Votar más de una vez en una misma elección.
- Hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto.
- Obstaculizar o interferir dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales.

- Recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por el COFIPE, credenciales para votar de los ciudadanos.
- Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral.
- Violar de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto el día de la jornada electoral.
- Votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular.
- Llevar a cabo el transporte de votantes coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto el día de la jornada electoral.
- Introducir en las urnas o sustraer ilícitamente de éstas, una o más boletas electorales o se apoderen, destruyan o alteren boletas, documentos o materiales electorales o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes.
- Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto a favor de un determinado partido político o candidato.
- Impedir en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla.
- Publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora oficial de cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de usos horarios más occidentales del territorio nacional.
- Inducir por parte de los ministros de cultos religiosos en el desarrollo de cultos religiosos que el electorado deba votar a favor o en contra de un candidato o partido o a la abstención del ejercicio del derecho a voto.
- Alterar en cualquier forma, sustituir, destruir o hacer uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores por parte de funcionarios electorales.
- Que los funcionarios electorales no cumplan sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo en perjuicio del proceso electoral.
- Que los funcionarios electorales obstruyan el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada
- Que los funcionarios electorales alteren los resultados electorales, sustrayendo o destruyendo boletas, documentos o materiales electorales.
- Que los funcionarios electorales no entreguen o impidan la entrega oportuna de documentos o materiales electorales sin mediar causa justificada.
- Ejercer presión sobre los electores e inducirlos objetivamente a votar por un candidato o partido determinados en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados por parte de un funcionario electoral.
- Que el funcionario electoral instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por el COFIPE, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación.
- Que el funcionario electoral sin causa prevista por el COFIPE, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o coarte los derechos que el propio Código les concede.
- Que el funcionario electoral permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos del COFIPE, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales.
- Que el funcionario electoral propale de manera pública y dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Que el funcionario partidista o candidato ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.
- Que el funcionario partidista o candidato realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral.
- Que el funcionario partidista o candidato sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales
- Que el funcionario partidista o candidato obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales.
- Que el funcionario partidista o candidato propale de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Que el funcionario partidista o candidato impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.
- Que el funcionario partidista o candidato obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.
- Que el servidor público obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato.
- Que el servidor público condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.

- Que el servidor público destine de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como: vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder al delito de peculado.
- Que el servidor público proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal.
- Aquellos que habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten sin causa justificada al juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la CPEUM.
- Alterar el Registro Federal de Electores y los listados nominales o participar en la expedición ilícita de credenciales para votar.
- Al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que aprovechen ilícitamente de fondos, bienes o servicios.

18. Delitos contra la salud en todas sus modalidades (Previstos en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud)

- Administrar a otra persona por cualquier medio y sin autorización, algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del CPF (Mariguana; Resina de Cannabis (hasschich); Morfina Buprenorfina A (nuvaine); Clorhidrato de Cocaína; Sulfato de Cocaína; Heroína (diacetil-morfina); Fentanil (alfa-metil) (china-white); Meperidina (demerol); Fenciclidina (pcp); Mezcalina; Ácido Lisérgico (lsd); Psilocibina; Clorhidrato de Metanfetamina (ice); Metanfetamina; Diazepam; Flunitrazepam; Fenproporex; Trihexifenidilo; Clordiazepoxido; Secobarbital; Mecualona; Pentobarbital; Rafetamina; Dextroanfetamina).
- Aportar recursos o colaborar a la ejecución de alguno de los delitos contra la salud establecidos en el capítulo I del título VII del CPF.
- Desviar o contribuir al desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas al cultivo, extracción, producción, preparación, o acondicionamiento de narcóticos prohibidos por la ley.
- Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Posesión sin autorización de algunos de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir sin autorización alguno de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuman cualquiera de los narcóticos antes señalados (Artículo 193 del CPF).
- Siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote, entre otros.
- Suministrar gratuitamente o prescribir a un tercero mayor de edad algún narcótico a que se refiere el citado artículo 193 del CPF.
- Inducir o propiciar que menores o incapaces consuman sustancias sicotrópicas.

NOTA: Uno de los principales caminos del crimen organizado lo constituye el NARCOTRÁFICO, el cual aún y cuando no se encuentra tipificado como tal en la legislación penal mexicana, es considerado como un DELITO CONTRA LA SALUD. Este hecho reviste singular importancia, toda vez que la producción, distribución y el consumo de estupefacientes y sicotrópicos se ha visto reflejado en el considerable aumento de este tipo de conductas criminales en nuestro país.

19. Delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

- Terrorismo y terrorismo internacional.
- Delitos contra la salud previstos en el CPF.
- Falsificación o alteración de moneda.
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Acopio y tráfico de armas.
- Tráfico de indocumentados.
- Tráfico de órganos.
- Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.
- Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

- Asalto, secuestro, tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Robo de vehículos.

20. Trata de personas

- Promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

21. Delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Portación de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.
- Portación de armas sin licencia.
- Transmisión de la propiedad de armas.
- Acopio de armas.
- Introducción de armas, municiones, explosivos y materiales exclusivos de las fuerzas armadas o sujetos a control.
- Comercio, fabricación, exportación, disposición, reparación, transformación o almacenamiento de los objetos que son materia de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

22. Delitos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor

- Especular en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública.
- Al Editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor que los autorizados por el titular de los derechos.
- Al que use en forma dolosa con el fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa con fin de especulación comercial y sin la autorización que la citada Ley deba otorgar.
- Aportar o proveer de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Fabricar con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.
- Vender a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros.
- Explotar sin derecho y con fines de lucro una interpretación o una ejecución.
- Fabricar, importar, vender o arrendar un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización de distribuidor legítimo de dicha señal.
- Realizar con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.
- Publicar a sabiendas una obra sustituyendo el nombre del autor por otro nombre.

23. Delitos previstos en la Ley General de Población

- El extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión, al igual que el extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado.
- Extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentra ilegalmente en el mismo.
- Extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la Ley General de Población o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que por la realización de actividades ilícitas o deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.
- Extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.
- Extranjero que se interne ilegalmente al país.
- Extranjero que para entrar al país o que ya internado proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria.

- Mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país acogién- dose a los beneficios que la Ley General de Población establece para estos casos.
- El que por sí o por interpósita persona con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país sin la documentación correspondiente.
- El que por sí o por interpósita persona introduzca sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente a uno o varios extranjeros en territorio mexicano, o con el propósito de tráfico los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.
- A quien conocedor proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas escritas en los dos párrafos anteriores.
- Funcionario judicial o administrativo que dé trámite al divorcio o nulidad de matrimonio sin que se acompañe la certificación expedida por la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país, y que sus condiciones y calidad migratorias le permitan realizar tal acto.

24. Otros delitos del Fuero Federal

En este apartado se contemplarán todos aquellos delitos que no hayan sido clasificados en las definiciones anteriores, relativo a los delitos del fuero federal.

INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO:

Para dar una respuesta correcta a las preguntas que se incluyen en cada uno de los módulos, le sugerimos que tome en cuenta el siguiente procedimiento, las indicaciones generales, las sugerencias y los ejemplos que se proporcionan para el llenado de las mismas.

Procedimiento para integrar la información de los módulos:

1. Revise las secciones temáticas y preguntas del Módulo e identifique la información que se pide; con base en ello, determine quién lo llenará y qué área le proporcionará la información que se solicita.
2. Si tiene dudas sobre lo que se está requiriendo en algunas preguntas o respecto a la forma de registrar la información, puede comunicarse con el Jefe de Dpto. de Estadísticas Sociodemográficas o el Representante del INEGI para que le oriente o dé una solución. Si prefiere plantearle todas sus dudas en la visita que éste le haga, o cuando se comunique con usted, le recomendamos que las anote en la hoja de Comentarios o en hojas bond que puede anexar al módulo que corresponda.
3. Si no le queda claro algún término o concepto, recurra al glosario que se incluye al final de cada módulo.
4. La información que se solicita, en su mayoría, está referida al año 2012 (del 1 de enero al 31 de diciembre, o bien, al cierre de este año), por lo que se recomienda tener muy presente el periodo de referencia.
5. Al concluir el llenado de las preguntas de cada módulo, el (los) informante(s) responsable(s) de proporcionar la información, registrarán sus datos y firma en el apartado "Datos de los informantes del módulo que corresponda".

Indicaciones generales para el llenado o registro de la información:

- a) Lea la pregunta y las indicaciones que se proporcionan para su llenado.
- b) Utilice bolígrafo, de preferencia, de tinta azul para responder las preguntas y registrar información.
- c) Escriba con letra de molde y de manera legible.
- d) Analice las opciones de respuesta o el tipo de información que deberá registrar en los cuadros.
- e) Si se equivoca al seleccionar una respuesta, cancele con una línea horizontal dicha respuesta y seleccione la adecuada. Ejemplo:

1. Seleccione la forma de elección del Presidente Municipal que se encontraba en funciones al cierre del año 2012:

Marque con una "X" un solo código.

<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

1. A partir de la propuesta de algún partido político, previa selección del mismo bajo las reglas del propio partido político
2. A partir de la propuesta de algún partido político, previa selección del mismo bajo un régimen de usos y costumbres
3. Por un régimen de usos y costumbres, sin la intervención de algún partido político

- f) Si anota una cantidad o un dato de manera incorrecta, cancele con una línea horizontal y registre nuevamente la cantidad o información correcta lo más cerca posible. Ejemplo:

- 39.- ¿Cuántos desastres sufrió el Municipio o Delegación, según corresponda, durante el año 2012?

18	19
---------------	----

- g) No utilice abreviaturas.
- h) Verifique los datos que registra, ya que en varias preguntas las cantidades deben coincidir con las anotadas en una pregunta anterior. Asimismo, siga las indicaciones que señalan un pase a otra pregunta.

Sugerencias:

- Si requiere que le proporcionen información, solicítela a la brevedad para que, en caso de ser necesario, se la preparen oportunamente.
- Si lo cree conveniente, reúna al personal que participará en el llenado y/o que le proporcionará la información, con el fin de ponerlos en antecedente.
- Tome en cuenta el tiempo que tiene para dar respuesta a las preguntas de cada módulo, pues así evitará verse presionado cuando se acerque la fecha de su entrega.

Ejemplos de cómo registrar la respuesta en algunas preguntas:

1) Preguntas en las que tiene que seleccionar una o varias opciones de respuesta. En éstas se pide que escriba una "X" en el recuadro de la(s) respuesta(s) seleccionada(s).

23.- Durante el año 2012, ¿la Administración Pública Municipal contó con un Sistema Telefónico de Emergencias 066 o Sistema de Denuncia Anónima 089 u otro sistema de características similares??
 Marque con una "X" un solo código.

1. Si

2. No (Pase a la pregunta 24)

9. No se sabe (Pase a la pregunta 24)

2) Preguntas en las que se requiere registrar cantidades. En estos casos, las cantidades se deberán escribir con número.

10.- ¿Cuántas sesiones de Cabildo tuvo el Ayuntamiento durante los años 2011 y 2012?

Anote el resultado por cada uno de los años de referencia.

En caso de no saber la respuesta de algún dato, anotar "NS" en la celda correspondiente.

1) Total de sesiones de Cabildo del año 2011

2) Total de sesiones de Cabildo del año 2012

13.- Durante el año 2012, ¿qué cantidad promedio diaria de residuos sólidos urbanos se recolectó en este Municipio o Delegación?

Los datos deberán corresponder al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Registre la cantidad de residuos en toneladas si su generación diaria es igual o mayor a una tonelada, y en kilogramos si es menor.

ton/día

o

kg/día

3) Preguntas que solicitan varios datos para registrar en una tabla o cuadro. Se incluyen catálogos con los cuales se podrá auxiliar y anotar la clave o número que tiene la información del catálogo.

12.4.- Registre los datos sobre lodos residuales que recibieron tratamiento durante 2012, y anote los códigos del catálogo correspondiente.

Total de lodos con tratamiento (ton)	Tipo de tratamiento aplicado (Ver catálogo)	Destino de los lodos residuales tratados			
		Venta (ton)	Donación o transferencia (ton)	Aprovechamiento propio	
				Cantidad (ton)	Tipo de aprovechamiento (Ver catálogo)
6	1 2 3	3	1	2	2 4

Catálogo de tipo de tratamiento aplicado
1. Espesamiento
2. Estabilización
3. Deshidratación

Catálogo de tipo de aprovechamiento
1. Uso urbano
2. Uso agrícola
3. Uso forestal
4. Disposición en relleno sanitario
5. Otro _____ Especifique

4) Preguntas que admiten las siguientes respuestas:

- No se sabe. Se anota NS cuando se desconoce cierta información solicitada.
- No aplica. Se marca una "X" en el espacio correspondiente si en el municipio no se contó con una institución, función, personal o cualquier otro aspecto solicitado y, por lo mismo, la pregunta no aplica.
- Sin información. Cuando no hay información referida a un dato que se solicita, pero sí se llevó a cabo la función, o si había personal en un rango de edad, se anota cero con número (0).

Cargo	Total de personal		Total de personal por rango de edad								No aplica
	Hombres	Mujeres	18 a 29 años		30 a 39 años		40 a 49 años		50 años o más		
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
1. Jueces u oficiales calificadores o equivalentes	10	3	0	0	2	1	5	2	3	0	
2. Secretarios	6	NS	1	NS	1	NS	3	NS	1	NS	
3. Personal médico											X
4. Policías que apoyan al Juez calificador o su equivalente	18	3	10	1	5	2	2	0	1	0	
5. Personal administrativo que apoya al Juez calificador o su equivalente	2	7	1	2	1	3	0	2	0	0	

5) Uso del código "NS":

6.- De acuerdo con la cantidad total de personal que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote el personal especificando el régimen de contratación y sexo, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades anotadas en la tabla, debe ser igual a la cantidad registrada como respuesta de la pregunta anterior.

Si al cierre del año 2012 no contó con servidores públicos para alguno de los datos solicitados, anotar "0" en la celda correspondiente.

En caso de que los registros con los que cuenta no le permitan desglosar la totalidad de la cifra (que la suma de las cantidades de los datos de los que dispone de forma desglosada, sea menor que el total registrado en la respuesta de la pregunta anterior), por no contar con información para responder en más de un dato de los que se solicitan, anotar "NS" en las celdas correspondientes.

Uso correcto

- a) Cuando no se cuenta con la información para todos los datos solicitados en una variable.

Ejemplo 1. Como se observa en la tabla, en la columna correspondiente a "Base o Sindicalizado", no se sabe ninguno de los datos solicitados, por lo que se anota NS en todas las celdas de la columna.

- b) Cuando no se cuenta con la información para más de un dato solicitado en una variable.

Ejemplo 2. Como se observa en la tabla, en la fila correspondiente a "Hombres", no se sabe más de uno de los datos solicitados, por lo que se anota NS en las celdas correspondientes.

- c) Cuando el único dato con el que se cuenta es el total y en su caso el subtotal de una variable.

Ejemplo 3. Como se observa en la tabla, en la columna correspondiente a "Honorarios" el único dato con el que se cuenta es el total de personal contratado por honorarios, por lo que en las celdas desagregadas por sexo (Hombres/ Mujeres) se anota NS.

Sexo	Total de personal	Personal por régimen de contratación				
		Confianza	Base o Sindicalizado	Eventual	Honorarios	Otro
1. Hombres	140	25	NS	NS	NS	10
2. Mujeres	195	50	NS	NS	NS	20
3. Total	335	75	NS	NS	130	30

Uso incorrecto

- d) Registrar sólo un código "NS", ya sea en la serie de datos de una columna y/o fila, y se cuenta con el resto de los datos; no aplica el uso del código "NS" ya que el dato faltante se puede calcular por diferencia.

Ejemplo 4. Como se observa en la tabla, en la fila correspondiente a "Mujeres" sólo se registra un código "NS" que, por diferencia entre el total y la sumatoria de los datos registrados en el resto de las celdas, puede obtenerse y para este ejemplo el valor sería igual a 0 (cero).

- e) Registrar códigos "NS" en filas y/o columnas de totales, cuando se cuenta con datos en la totalidad de las celdas que desagregan el total y éste puede ser calculado a partir de una sumatoria.

Ejemplo 5. Como se observa en la tabla, en la columna correspondiente a "Base o Sindicalizado" se registra el código "NS" en la celda total, pero por sumatoria de los datos registrados en el resto de las celdas de esta columna puede obtenerse el valor, y para este ejemplo sería igual a 95.

- f) Registrar un código "NS" en una celda cuando el dato registrado en el total de la fila o columna correspondiente es el mismo que el dato registrado.

Ejemplo 6. Como se observa en la tabla, en la columna correspondiente a "Eventual" el total y el dato registrado en las celdas que se desagregan es el mismo, por lo que el código "NS" registrado debería ser cambiado a 0 (cero) para ser consistente con el total.

Sexo	Total de personal	Personal por régimen de contratación				
		Confianza	Base o Sindicalizado	Eventual	Honorarios	Otro
1. Hombres	140	25	30	5	70	10
2. Mujeres	195	50	65	NS	60	20
3. Total	335	75	NS	5	130	30

MUJERES ESTRA